



PC

TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS
PETROLEROS IGAPÓ S.A.

11 DE AGOSTO DEL 2014

USD. \$ 100.000,00

QUITO, 11 DE AGOSTO DEL 2014

0000002



RAZON:
FACTURA No.:
LA NOTARIA:

ACTO O CONTRATO

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS PETROLEROS
IGAPÓ SOCIEDAD ANÓNIMA**

FECHA:

OTORGADA EL 11 DE AGOSTO DEL 2014

OTORGADA POR:

CIA. SERVICIOS PETROLEROS IGAPÓ S.A.

OBJETO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CIA. SERVICIOS PETROLEROS IGAPÓ S.A.

CUANTÍA:

USD. \$ 100.000,00

DI: 05 COPIAS

PC.

2014-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA SERVICIOS PETROLEROS IGAPÓ S.A.**

CUANTÍA: \$100.000,00

DI: 5 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LA SEÑORA MARITZA DEL CARMEN VILLALVA BRAVO EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA HALLIBURTON LATINAMERICA S.R.L., Y DE LA COMPAÑÍA HALLIBURTON WORLDWIDE GMBH, CONFORME SE DESPRENDE DE LOS PODERES QUE SE ADJUNTAN COMO HABILITANTES. LA COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL CASADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY

FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDA QUE FUE LA COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADA QUE FUE DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA: NÓMINA DE ACCIONISTAS PERSONAS JURÍDICAS XXXXXX

RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	APODERADO
HALLIBURTON LATINAMERICA	MONTEVIDEO,	SRA. MARITZA DEL
S.R.L. SE-R-00004207	URUGUAY	CARMEN VILLALVA
HALLIBURTON WORLDWIDE	ZUG, SUIZA	SRA. MARITZA DEL
GMBH SE-R-00004208		CARMEN VILLALVA

CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES, A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y LEYES CONEXAS. **TERCERA.-ESTATUTO DE LA**

0000004

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

Notaria 32

COMPAÑÍA.- TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO

ARTÍCULO PRIMERO (1°).- NOMBRE.- EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE ES SERVICIOS PETROLEROS IGAPÓ S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO (2°).- DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, PROVINCIA DE PICHINCHA. PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR UN FACTOR, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO TERCERO (3°).- OBJETO.-**

EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA INDUSTRIA HIDROCARBURÍFERA, EN TODAS O CUALQUIERA DE SUS FASES, INCLUYENDO ENTRE ELLAS LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL. **ARTÍCULO CUARTO (4°).- MEDIOS.-** EN

CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ ADQUIRIR, ARRENDAR, TRASPASAR, COMPRAR, USUFRUCTUAR, ENAJENAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONTRAER OBLIGACIONES, PROMOVER COMO ACCIONISTA O NO, OTRAS SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES Y ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, TODO CONFORME A LA LEY, EXCEPTUANDO DE MANERA EXPRESA EL LEASING FINANCIERO. LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA ORGANIZAR, EJECUTAR, AYUDAR, PROMOVER, ASISTIR, ASESORAR, PARTICIPAR FINANCIERAMENTE O DE OTRA MANERA EN LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, GERENCIA, REORGANIZACIÓN O LIQUIDACIÓN

20910.01

DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, TANTO EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR COMO EN CUALQUIER OTRO PAÍS. PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS FINES, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR, HACER CUMPLIR Y LLEVAR A CABO TODA CLASE DE CONTRATOS PARA CUALQUIER FIN LÍCITO Y HACER LAS TRAMITACIONES CORRESPONDIENTES ANTE LAS AUTORIDADES ECUATORIANAS O EXTRANJERAS, ASÍ COMO ACTUAR EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS, COMO PRINCIPAL, AGENTE, FACTOR MERCANTIL, COMISIONISTA, APODERADA, CONTRATISTA, O EN OTRO CARÁCTER. PARA LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN SE DARÁ PRIMERA PRIORIDAD AL ACCIONISTA QUE ASUMA Y FINANCIÉ LAS INVERSIONES DE RIESGO. ASÍ MISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ CONTRATAR O SUBCONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE PROFESIONALES Y EXPERTOS EN CUANTAS MATERIAS FUEREN NECESARIAS, ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, A FIN DE REALIZAR TODO TIPO DE INTERCAMBIO COMERCIAL O DETECTAR TRUEQUES, SIEMPRE QUE SE RELACIONE CON SU OBJETO SOCIAL. EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES, ASÍ COMO TAMBIÉN TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, MERCANTILES, LABORALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ACORDES CON SU OBJETO, TALES COMO PRESTAR SERVICIOS COMO AGENTE, COMISIONISTA, GERENTE, MANDANTE, MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS Y PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO. LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODAS



AQUELLAS OPERACIONES, CONTRATOS O ACTOS DE LÍCITO COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MENCIONADO OBJETO SOCIAL. **ARTÍCULO QUINTO (5°).- PLAZO Y DURACIÓN.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA (50) AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, PUDIENDO PRORROGARSE O DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE POR CAUSA LEGAL O RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EXPRESAMENTE CONVOCADA PARA EL EFECTO. **TÍTULO II DEL CAPITAL ARTÍCULO SEXTO (6°).- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** EL CAPITAL SUSCRITO ES DE CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 100.000,00), DIVIDIDO EN CIENTO MIL (100.000) ACCIONES IGUALES, ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) CADA UNA, NUMERADAS CONSECUTIVAMENTE DEL UNO (1) AL CIENTO MIL (100.000). **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO SÉPTIMO (7°).- NORMA GENERAL.-** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE. LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL LE CORRESPONDERÁ AL GERENTE GENERAL. EN LOS CASOS DE FALTA, AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR DEL GERENTE GENERAL, SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRESIDENTE, Y EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR DE ESTE ÚLTIMO, SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRIMERO HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE AL TITULAR. EL PLAZO DE DURACIÓN DE LOS INDICADOS

ADMINISTRADORES SERÁ DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. **ARTÍCULO OCTAVO (8°).- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**-LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y SE COMPONE DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS EXIGEN. **ARTÍCULO NOVENO (9°).- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**-SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: **A)** EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS SEÑALAN COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA; **B)** INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS ACCIONISTAS Y ÓRGANOS ADMINISTRADORES LAS NORMAS CONSAGRADAS EN ESTOS ESTATUTOS; **C)** AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA Y DE FACTORES MERCANTILES; **D)** ELEGIR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; **E)** DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN COMO ENTIDAD DIRECTIVA SUPREMA DE LA COMPAÑÍA Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS NO ATRIBUYAN EXPRESAMENTE A OTRO ORGANISMO SOCIAL; Y, **F)** AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CUANDO LA CUANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN SUPEREN LOS MONTOS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINE DE

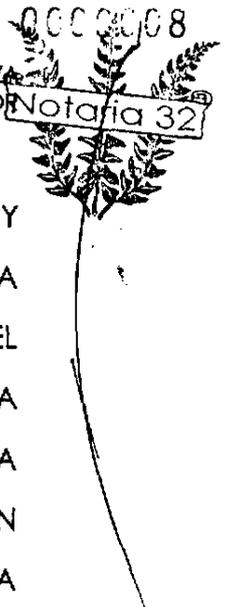


CONFORMIDAD CON LAS PRÁCTICAS Y POLÍTICAS INTERNAS DE LOS ACCIONISTAS Y DE SUS CASAS MATRICES. **ARTÍCULO DÉCIMO (10°).- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, POR INICIATIVA PROPIA O A PEDIDO DE CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS, CONVOCARÁN A JUNTA GENERAL ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR, SIN PERJUICIO DE OTROS ASUNTOS, LOS SIGUIENTES PUNTOS: **A)** CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LOS INFORMES QUE LE PRESENTARÁN EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO Y DICTAR SU RESOLUCIÓN AL RESPECTO; **B)** RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y DE LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA; **C)** PROCEDER, LLEGADO EL CASO, A LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYA ELECCIÓN LE CORRESPONDA SEGÚN ESTOS ESTATUTOS, ASÍ COMO FIJAR O REVISAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11°).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO; CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL Y CUANDO ASÍ LO DISPONGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12°).- CONVOCATORIA.-** SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE, SOBRE EL PARTICULAR, RECONOCE LA LEY, AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y AL COMISARIO, LAS

CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁN HECHAS POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN; EN ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DÍA EN QUE SE HAGA LA CONVOCATORIA, NI EL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN. EL COMISARIO SERÁ CONVOCADO MEDIANTE NOTA ESCRITA, SIN PERJUICIO DE QUE, EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA POR LA PRENSA SE LE CONVOQUE ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE, MENCIONÁNDOLO CON SU NOMBRE Y APELLIDO. LA CONVOCATORIA EXPRESARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN Y SERÁN NULAS TODAS LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA. ADEMÁS, PARA AQUELLOS ACCIONISTAS QUE HUBIEREN REGISTRADO SU DIRECCIÓN EN LA COMPAÑÍA, LA CONVOCATORIA LES SERÁ HECHA CON LA MISMA ANTICIPACIÓN DE OCHO DÍAS, MEDIANTE CABLEGRAMA O TELEGRAMA FECHADO, CONFIRMADO MEDIANTE CARTA CERTIFICADA. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13°).- QUÓRUM.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA VÁLIDAMENTE DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SI LA JUNTA GENERAL NO PUEDE REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y SE REFERIRÁ A LOS MISMOS

PUNTOS EXPRESADOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES Y SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14°).- MAYORÍA.**- SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR LA MITAD MÁS UNO DEL CAPITAL PAGADO REPRESENTADO EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE, LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ NEGADA. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15°).- QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.**- PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS, LA MITAD MÁS UNO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SI NO SE OBTUVIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA EL QUÓRUM ESTABLECIDO, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y CUYO OBJETO SERÁ EL MISMO QUE SE EXPRESÓ EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL PODRÁ CONSTITUIRSE CON LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, PARTICULAR QUE SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA TAMPOCO SE LOGRARE EL QUÓRUM REQUERIDO,

SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA TERCERA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA; LA JUNTA GENERAL ASÍ CONVOCADA SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. PARA LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ADOPTADAS CON EL VOTO FAVORABLE DE, POR LO MENOS, LA MITAD MÁS UNA DE LAS ACCIONES PAGADAS REPRESENTADAS EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16°).- DERECHO A VOTO.-** EN LA JUNTA GENERAL CADA ACCIÓN ORDINARIA PAGADA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO; LAS QUE NO SE ENCUENTREN LIBERADAS, DAN DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN A SU HABER PAGADO. **ARTÍCULO DÉCIMO SÈPTIMO (17°).- REPRESENTACIÓN.-** A MÁS DE LA FORMA DE REPRESENTACIÓN PREVISTA POR LA LEY, UN ACCIONISTA PODRÁ SER REPRESENTADO EN LA JUNTA GENERAL MEDIANTE APODERADO CON PODER NOTARIAL, GENERAL O ESPECIAL, O CON SIMPLE CARTA PODER, LA MISMA QUE PODRÁ SER ENVIADA VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO Y RATIFICADA POR CORREO. SI EL PODER O LA CARTA PODER NO EXPRESARE LA EXTENSIÓN DEL MANDATO, SE ENTENDERÁ QUE ES AMPLIO Y SUFICIENTE PARA QUE EL MANDATARIO REPRESENTA AL MANDANTE EN TODO LO QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS LO PERMITAN. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (18°).- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y



QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO, CUALESQUIER DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO (19°).- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU DEFECTO, POR EL ACCIONISTA O REPRESENTANTE QUE, EN CADA SESIÓN SE ELIGIERE PARA EL EFECTO. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y, EN SU FALTA, SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC. **ARTÍCULO VIGÉSIMO (20°).- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DEL PRESIDENTE, LA PRESIDENCIA SERÁ EJERCIDA POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN AL PRESIDENTE, QUIEN EJERCERÁ ESTE CARGO POR EL LAPSO QUE FALTARE PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL PRESIDENTE O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

NOMBRE AL NUEVO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO (21°)- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; C) SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNA AL GERENTE GENERAL TITULAR DE LA COMPAÑÍA; D) SUPERVISAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA; Y, E) CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO (22°).- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA MISMA. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DEL GERENTE GENERAL, LA GERENCIA GENERAL SERÁ EJERCIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL GERENTE GENERAL, QUIEN EJERCERÁ ESTE CARGO POR EL LAPSO QUE FALTARE PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL GERENTE GENERAL O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRE AL NUEVO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO (23°).- DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERÍODO DE DOS (2) AÑOS,



PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO (24°).- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-**

CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DE LA MISMA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO (25°).- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- EL GERENTE GENERAL DE LA

COMPAÑÍA TIENE LOS MÁS AMPLIOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS, Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN PARTICULAR, A MÁS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE, TENDRÁ LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: UNO (1). REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, ORIENTADAS A LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO. DOS (2). SOMETER ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UN INFORME RELATIVO A LA GESTIÓN LLEVADA A CABO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. TRES (3). FORMULAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS. CUATRO (4). NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES. CINCO (5). CONSTITUIR FACTORES MERCANTILES Y MANDATARIOS GENERALES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y REMOVERLOS CUANDO CONSIDERE DEL CASO. SEIS (6). DESIGNAR APODERADOS

ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO CONSTITUIR PROCURADORES JUDICIALES, CUANDO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE HACERLO, SUJETO A LAS PRÁCTICAS Y POLÍTICAS INTERNAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE SUS CASAS MATRICES. SIETE (7). DIRIGIR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD Y SERVICIO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA. OCHO (8). FORMULAR BALANCES E INVENTARIOS AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO Y FACILITAR AL COMISARIO EL ESTUDIO DE LA CONTABILIDAD. NUEVE (9). ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SUJETO A APROBACIÓN DE TESORERÍA, Y DESIGNAR A LA O LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS. DIEZ (10). LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIER OTROS EFECTOS DE COMERCIO, SUJETO A APROBACIÓN DE TESORERÍA. ONCE (11). CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. DOCE (12). OBLIGAR A LA COMPAÑÍA HASTA POR LOS MONTOS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINE DE TIEMPO EN TIEMPO Y SUJETO A LA APROBACIÓN DE TESORERÍA. EN CASO DE QUE LAS OBLIGACIONES SOCIALES DERIVADAS DE LOS NEGOCIOS O ACUERDOS ALCANZADOS POR EL GERENTE GENERAL EXCEDAN LOS MONTOS DETERMINADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA PODER OBLIGAR A LA COMPAÑÍA, EL GERENTE GENERAL REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA. TRECE (13). EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE RECONOCEN



E IMPONEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS PRESENTES, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SEAN INHERENTES A SU FUNCIÓN Y NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO. **TÍTULO IV DE LA FISCALIZACIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO (26°).-COMISARIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE, LOS QUE DURARÁN UN (1) AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. LOS COMISARIOS TENDRÁN TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DETERMINADOS POR LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO (27°).- EL CONSEJO DE VIGILANCIA.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR, A SU CRITERIO, LA CREACIÓN DE UN CONSEJO DE VIGILANCIA, DESIGNAR A SUS MIEMBROS INTEGRANTES Y REGLAMENTAR SUS FUNCIONES. EL COMISARIO NECESARIAMENTE FORMARÁ PARTE DE ESTE CONSEJO, PERO SUS RESPONSABILIDADES, DEBERES Y ATRIBUCIONES NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS A DICHO CONSEJO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. **TÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO (28°).- NORMA GENERAL.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ Y SE LIQUIDARÁ CONFORME SE ESTABLECE EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA COMPAÑÍA, ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL, SALVO DECISIÓN EN CONTRARIO QUE TOME LA JUNTA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **TÍTULO VI DISPOSICIONES VARIAS ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO (29°).- EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ AL

TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO (30°).- APROBACIÓN DE BALANCES.-** NO PODRÁ SER APROBADO NINGÚN BALANCE SIN PREVIO INFORME DEL COMISARIO, A DISPOSICIÓN DE QUIEN SE PONDRÁ DICHOS BALANCES, ASÍ COMO LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL QUE LOS APROBARÁ. EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, LA MEMORIA DEL GERENTE GENERAL Y EL INFORME DEL COMISARIO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBERÁ CONOCERLOS. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO (31°).- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE NO MENOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ELLAS, PARA LA FORMACIÓN DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTA ASCIENDA, POR LO MENOS, AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO (32°).- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** UNA VEZ REALIZADAS LAS DEDUCCIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, SI ASÍ LO CONSIDERA NECESARIO, PUDIENDO DESTINAR, PARA EL EFECTO, UNA PARTE O TODAS LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DISTRIBUIBLES, PARA LO CUAL SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE TODOS LOS ACCIONISTAS PRESENTES. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO (33°).- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** LA INSPECCIÓN Y



CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CAJAS, CARTERAS, DOCUMENTOS Y ESCRITOS EN GENERAL SÓLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y AUTORIDADES QUE TENGAN LA FACULTAD PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO AQUELLOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN SIN PERJUICIO DE LO QUE PARA FINES ESPECIALES ESTABLEZCA LA LEY. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO (34°).- NORMAS SUPLETORIAS.-** PARA TODO AQUELLO QUE NO HAYA EXPRESA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA, SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES, VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE OTORGA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** XX

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	ACCIONES
ACCIONISTAS				
HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL (COMPAÑÍA	\$ 99,990.00	\$ 99,990.00	99.99%	99.990
HALLIBURTON WORLDWIDE GMBH	\$10.00	\$10.00	0.01%	10
TOTAL	US \$ 100.000	US \$ 100.000	100%	100.000

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- SE DESIGNAN COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR CARLOS ENRIQUE PÉREZ Y COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR STALIN GARCÉS, POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO RENOVARSE ESTA DESIGNACIÓN INDEFINIDAMENTE. **SEXTA.- DECLARACIÓN:** LOS CONTRATANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CIERTOS Y VERACES EN APEGO A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN. **DISPOSICION TRANSITORIA.-**LOS CONTRATANTES BAJO JURAMENTO DECLARAN QUE PAGARÁN EL CAPITAL SOCIAL EN LOS MONTOS INDICADOS EN EL CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMPAÑÍA, Y EL SALDO INSOLUTO DENTRO DEL PLAZO FIJADO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN TODO LO NO ESTIPULADO EN ESTE ESTATUTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES AFINES. EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LOS ACCIONISTAS, O ENTRE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA, LAS PARTES PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN CONFORME LO ESTABLECE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, ANTE EL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AÑADIR LAS CORRESPONDIENTES CLÁUSULAS DE ESTILO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR LA ABOGADA XIMENA CABEZAS QUIROZ AFILIADA AL FORO DE ABOGADOS, BAJO LA MATRÍCULA NÚMERO UNO SIETE GUIÓN DOS CERO CERO TRES GUIÓN TRES

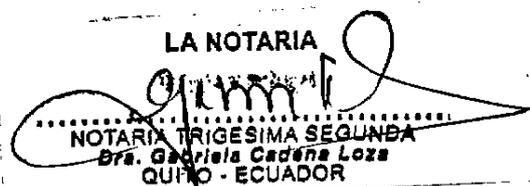


CUATRO SEIS. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

MARITZA DEL CARMEN VILLALVA

C.C. 171314170-1

C.V. 025 - 0268



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 171314170-1
 VILLALVA BRAVO MARITZA DEL CARMEN
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 19 AGOSTO 1975
 003-C 0032 01664 JF
 PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1975



H. G. J. J. J.
 DIRECTOR DEL CENTRO

ECUATORIANA***** V434446442
 CASADO JUAN CARLOS BOTTO HARO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 RONALD ENRIQUE VILLALVA
 FABIOLA AZUCENA BRAVO
 QUITO 03/02/2010
 03/02/2022
 REN 2818887
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

025
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0268 1713141701
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VILLALVA BRAVO MARITZA DEL CARMEN

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	1
PROVINCIA	CARCELEN	1
QUITO	ZONA	1
CANTON	PARROQUIA	

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
 NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
 NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
 DEVOLVIO AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
 FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 11 AGO. 2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadena Loza
 QUITO - ECUADOR

0000013



PODER ESPECIAL

PRIMERA.- OTORGANTE:

El presente poder especial lo otorga Roberto C. Muñoz Navarro, en su calidad de *Presidente del Directorio* y como tal representante legal de Halliburton Latin America S.R.L. una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes de Uruguay conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante. El otorgante es de nacionalidad Chilena, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Panamá, hábil para contratar y obligarse, quien en forma libre y voluntaria conviene en otorgar un poder especial al tenor de las cláusulas que siguen:

SEGUNDA.- PODER:

Conste en el presente documento que yo, Roberto C. Muñoz Navarro, a nombre y representación de Halliburton Latin America S.R.L., confiero poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de: **Sr. Francisco Xavier Barberis Abad**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y legalmente capaz, con cédula de identificación ciudadana 1704937927 y/o de la Sra. **Maritza del Carmen Villalva Bravo**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y legalmente capaz, con cédula de ciudadanía 1713141701, en lo adelante denominados "Los Mandatarios" para que a nombre y representación de la compañía Halliburton Latin America S.R.L., comparezcan en forma conjunta o individual en la suscripción de la escritura pública de constitución de la compañía *Servicios Petroleros Igapó S.A. en la República del Ecuador*, compañía en la cual Halliburton Latin America S.R.L. tendrá el noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento (99.99%) de participación accionaria, y/o cualquier otra compañía que la mandante resuelva constituir en el Ecuador y representen a la compañía mandante en todos los trámites conducentes a lograr dicha constitución. Los Mandatarios estarán plenamente facultados además para participar individualmente en las Juntas Generales de Socios de la Compañía y para votar en representación de Halliburton Latin America S.R.L. en los temas que sean tratados en dichas reuniones. Este poder especial no será delegado en terceras personas y será efectivo por un (1) año contado a partir de la fecha de su firma. Este poder especial puede ser revocado por la compañía mandante en cualquier momento y a su solo criterio.

Firmado el 16 de julio de 2014.

Halliburton Latin America S.R.L.

Roberto C. Muñoz Navarro
Presidente del Directorio

El suscrito LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725.

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por sus poderantes ante mí, y los testigos que suscriben, por tanto sus firmas son auténticas.

Panamá, 17 JUL 2014

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero



195
1870
4769
18 07 14
REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
2010.00
P.B. 1109

APOSTILLA

Convention de la Haye du 5 de octobre 1961

- 1. Pais **PANAMÁ.**
- El presente documento público
- 2. ha sido firmado por Rafael G. Ochoa
- 3. quien actua en calidad Notario
- 4. y esta revestido del sello/timbre de [Signature]

CERTIFICADO

18 JUL 2014

- 5. EN Panamá _____ 5 de _____
- por **DIRECCION ADMINISTRATIVA**
- 6. Bajo el número 41913
- 7. S. de _____ 10. Firmar [Signature] de [Signature]



Esta Autorización no
no implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE UNA
FOJA(S) UTIL(ES). **1 ABO. 2014**

QUITO,

LA NOTARIA

[Signature]

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

BUENAS NOCHES MAMA JUAN...
no...
comunicado...
con...
dos...



0000014



PODER ESPECIAL

PRIMERA.- OTORGANTE :

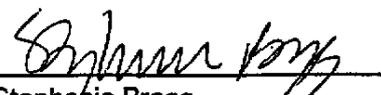
El presente poder especial lo otorga la señora Stephanie Bragg, en su calidad de Director Gerente y como tal representante legal de Halliburton Worldwide GmbH una compañía de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes de Suiza, conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante. La otorgante es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en Suiza, hábil para contratar y obligarse, quien en forma libre y voluntaria conviene en otorgar un poder especial al tenor de las cláusulas que siguen:

SEGUNDA.- PODER:

Conste en el presente documento que yo, Stephanie Bragg, a nombre y representación de Halliburton Worldwide GmbH, confiero poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de: Sr. **Francisco Xavier Barberis Abad**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y legalmente capaz, con cédula de identificación ciudadana 1704937927 y/o de la Sra. **Maritza del Carmen Villalva Bravo**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y legalmente capaz, con cédula de ciudadanía 1713141701 en lo adelante denominados "Los Mandatarios" para que a nombre y representación de la compañía Halliburton Worldwide GmbH, comparezcan en forma conjunta o individual en la suscripción de la escritura pública de constitución de la compañía **Servicios Petroleros Igapó S.A.** en la República del Ecuador, compañía en la cual Halliburton Worldwide GmbH tendrá el cero punto cero uno por ciento (0.01%) de participación accionaria y/o cualquier otra compañía que la mandante resuelva constituir en el Ecuador y representen a la compañía mandante en todos los trámites conducentes a lograr dicha constitución. Los Mandatarios estarán plenamente facultados además para participar individualmente en las Juntas Generales de Socios de la Compañía y para votar en representación de Halliburton Worldwide GmbH en los temas que sean tratados en dichas reuniones. Este poder especial no será delegado en terceras personas y será efectivo por un (1) año contado a partir de la fecha de su firma. Este poder especial puede ser revocado por la compañía mandante en cualquier momento y a su solo criterio.

Firmado el 29 de julio de 2014.

Halliburton Worldwide GmbH


Stephanie Bragg
Director Gerente

OFFICIAL LEGALIZATION

The undersigned Civil Law Notary of the Canton of Zug, Philippe J. A. Kaiser, Attorney-at-Law, Baarerstrasse 8, 6301 Zug/Switzerland, herewith certifies the authenticity of the signature of **Ms Stephanie Trow BRAGG**, born 30 March 1972, US-American citizen, in CH-6318 Walchwil, who duly proved her identity.

Zug, 29 July 2014

The Civil Law Notary:



Philippe J. A. Kaiser

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Schweizerische Eidgenossenschaft, Kanton Zug
Country: Swiss Confederation, Canton of Zug
Diese öffentliche Urkunde / This public document

2. ist unterschrieben von
has been signed by *Philippe J. A. Kaiser*

3. in der Eigenschaft als
acting in the capacity of *Notary public*

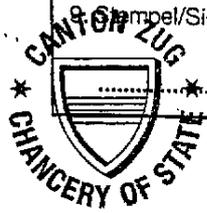
4. sie ist versehen mit dem Stempel/Siegel des/der / bears the stamp/seal of
Notary public of the Canton of Zug

5. in / to 6300 Zug
6. am / the *29. Juli 2014* Bestätigt / Certified

7. durch die Staatskanzlei des Kantons Zug
by Chancery of State of the Canton of Zug

8. unter Nr. / under No. *9379/14*

9. Stempel/Siegel / Stamp/Seal
10. Unterschrift / Signature
[Signature]



Herbert Fischer

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE *DOS* FOJA(S) UTIL(ES). *11 AGO. 2014*

QUITO,

LA NOTARIA
NC
[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Bra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



TRADUCCIÓN:

Yo, Patricia Ximena Cabezas Quiroz, conocedora del idioma inglés, y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, manifiesto que he procedido a traducir al idioma español los documentos relativos a la constitución de la Compañía SERVICIOS PETROLEROS IGAPÓ S.A. cuyos originales o sus correspondientes apostillas fueron emitidos en idioma inglés.

Patricia Ximena Cabezas Quiroz
C.I. 1704781416

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS:

JPC.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, YO **DOCTORA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, ACEPTO LA COMPARECENCIA DE: **PATRICIA XIMENA CABEZAS QUIROZ, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1704781416**, QUIEN SOLICITA RECONOCER ANTE MI, SU FIRMA Y RUBRICA ESTAMPADA EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. QUIEN PREVIO JURAMENTO, EFECTUADO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, CON LAS ADVERTENCIAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA EL CASO DE PERJURIO, DICE QUE DICHA FIRMA, ES LA SUYA PROPIA, LA MISMA QUE LA USA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y COMO TAL LA RECONOCE. CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL, FIRMANDO PARA CONSTANCIA CONJUNTAMENTE CON LA SEÑORA NOTARIA QUE CERTIFICA.

Patricia Ximena Cabezas Quiroz
C.I. 1704781416

LA NOTARIA

 NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadena Loza
 QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN

CELEBRADA EN QUITO, EL 11 DE AGOSTO DE 2014

Emilia Flores



RENDA 0704



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)
 SISTEMA DE NOTARÍA
 SUACRE (SISTEMA NACIONAL) 23 FEB 2014

004

004 - 0203 **1704781416**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CABEZAS QUIROZ PATRICIA XIMENA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	CARCELEN	
QUITO		
CANTÓN	PARRDQUIA	1
	ZONA	

[Signature]
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
 NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
 NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
 DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRÁ DE UNA
 COPIA(S) UTIL(ES).

QUITO, 11 AGO. 2014

LA NOTARIA

[Signature]

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadena Loza
 QUITO - ECUADOR

LEGALIZACIÓN OFICIAL

El abajo firmante, Notario Civil del Cantón de Zug, Philippe J. A. Kaiser, abogado Baarerstrasse 8, 6301 Zug/Suiza, por medio de la presente certifica la autenticidad de la firma de la Señora Stephanie Trow BRAGG, nacida el 30 de marzo de 1972, ciudadana americana, en CH-6318 Walchwil, quien ha probado su identidad debidamente.

Zug, 29 de Julio de 2014

(sello de Philippe J. A. Kaiser)

Notaría Civil:

(firma ilegible)

Philippe J. A. Kaiser



APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Confederación Suiza, cantón Zug.

Este documento público

2. Ha sido firmado por **Philippe J. A. Kaiser**

3. Actuando en calidad de **Notario Público**

4. Lleva el sello / sello de **Notario Público del cantón de Zug**

5. En / a **6300 Zug**

Certificado

6. el **29 de julio de 2014**

7. Por la **Cancillería del Estado del cantón de Zug**

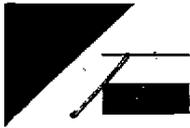
8. Bajo el número **9379114**

9. Estampilla del sello / sello

10. Firma

*(Sello de la Cancillería
del Estado del cantón Zug)*

(firma ilegible)
Herbert Fischer



**EXTRACT
OF THE REGISTER OF COMMERCE
OF THE CANTON OF ZUG**

Company Name: Halliburton Worldwide GmbH

Domicile, Address: ZUG, Baarerstrasse 96, 6300 Zug

Nature of Company: Limited Liability Company
Registered: March 23, 2012
Latest Articles: November 13, 2012

Company Capital: CHF 20'000.00

Purpose: Development of activities related to intellectual property rights in Switzerland and abroad in favour or for the account of the Halliburton Group of companies, in particular the acquisition, transfer, sale, trading, management, administration, license or sublicense of all manner of intellectual property, including without limitation patents, trademarks, tradenames, designs and application therefore and technical as well as industrial know how; acquisition transfer, sale, trading, management, administration, lease or sublease of all manner of specialty tools, including oilfield equipment or devices and /or the provision of oilfield services from and to the Halliburton group of companies and/or third party entities; complete purpose is contained in the Articles of Association

Remarks: Notices to the partners occur by letter.

The modalities of the assignment of the company shares differ from the law pursuant to the Articles of Association.

Registered Persons: Halliburton Global Affiliates Holdings B.V., in Rijswijk (NL), partner with a company contribution of 20x CHF 1'000.00

Bragg, Stephanie, citizen of the United States of America, in Walchwil, head of the managing officers with single signature
Baker, Arthur Lee, citizen of the United States of America, in Singapur (SG), managing officer with joint signature at two
Kelleff, Stephen, citizen of Great Britain, in Zug, managing officer with joint signature at two
Rainey, Joe, citizen of the United States of America, in Dubai (AE), managing officer with joint signature at two

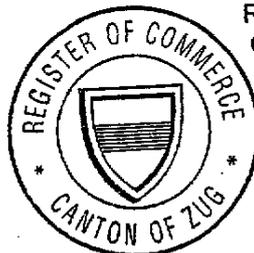
Auditors: KPMG AG (CH-020.3.001.933-8), in Zürich

Instrument for publication: SOGC (Swiss Official Gazette of Commerce)

Last publication: Swiss Official Gazette of Commerce
Nr. 56 dated March 21, 2014, Id. 1410779

Zug, July 31, 2014

CHE-357.609.335



REGISTER OF COMMERCE
OF THE CANTON OF ZUG

[Handwritten Signature]
Andreas Hess



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Land: Schweizerische Eidgenossenschaft, Kanton Zug
Country: Swiss Confederation, Canton of Zug
Diese öffentliche Urkunde / This public document
- 2. ist unterschrieben von **Andreas Hess**
has been signed by **Andreas Hess**
- 3. in der Eigenschaft als
acting in the capacity of *Business employee*
- 4. Sie ist versehen mit dem Stempel / Siegel des (der) bears the stamp / seal of
Register of commerce canton of Zug
- 5. in / to 6301 Zug
- 6. Bestätigt am / Certified the **- 4. Aug. 2014**
- 7. Durch die Staatskanzlei des Kantons Zug
By Chancery of State of the Canton of Zug
- 8. unter Nr. / under Nr. **9563174**
- 9. Stempel / Siegel Stamp / Seal 10. Unterschrift / Signature



[Handwritten Signature]

Herbert Fischer

RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRÁ DE FECHO.....
FOJA(S) UTIL(ES). **11 AGO. 2014**
QUITO,

LA NOTARIA
[Handwritten Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Bra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

**EXTRACTO
DEL REGISTRO DE COMERCIO
DEL CANTÓN DE ZUG**

Nombre de la Compañía: **Halliburton Worldwide GmbH**
Domicilio, Dirección: ZUG, Baarerstrasse 96, 6300 Zug
Naturaleza de la Compañía: Compañía de Responsabilidad Limitada
Registrada: 23 de marzo de 2012
Última documentación: 13 de noviembre de 2012
Capital de la Compañía: CHF 20,000.00 francos suizos

Objeto:

Desarrollo de actividades relacionadas con derechos de propiedad intelectual en Suiza y en el extranjero a favor o en nombre del grupo de compañías Halliburton, en particular la adquisición, transferencia, venta, comercio, manejo, administración, licenciamiento, sublicenciamiento de todo tipo de propiedad intelectual, incluyendo, sin limitación, patentes, marcas comerciales, nombres comerciales, diseños y procedimientos de aplicación para los mismos, y *knowhow* tanto industrial como técnico; transferencia por adquisición, venta, comercio, manejo, administración, arriendo o subarriendo mercantil de cualquier tipo de herramientas de especialización, incluyendo equipo o accesorios petroleros y/o la prestación de servicios petroleros por parte de y para el grupo de compañías Halliburton y/o terceros. El objeto completo se encuentra en los Documentos Constitutivos.

Observaciones:

Notificaciones a los socios se realizan a través de cartas.

Las modalidades para la cesión de participaciones de la compañía difieren de la ley de conformidad con los Documentos Constitutivos.

Personas Registradas:

Halliburton Global Affiliates Holdings B.V., en Rijswijk (Países Bajos), socio con una contribución a la compañía de 20x CHF 1,000.00 francos suizos.

Bragg, Stephanie, ciudadana de los Estados Unidos de América, en Walchwil, ejecutiva principal con firma única.

Baker, Arthur Lee, ciudadano de los Estados Unidos de América, en Singapur (Singapur), ejecutivo administrador con firma conjunta de dos.

Kellett, Stephen, ciudadano de Gran Bretaña, en Zug, ejecutivo administrador con firma conjunta de dos.

Rainey, Joe, ciudadano de los Estados Unidos de América, en Dubai (Emiratos Arabes Unidos), ejecutivo administrador con firma conjunta de dos.

Auditores:

KPMG AG (CH-020.3.001.933-8), en Zurich.



Medio de publicación: SOGC (Gaceta Oficial de Comercio de Suiza)
Última Publicación: Gaceta Oficial de Comercio de Suiza
Nr. 56 de fecha 21 de marzo de 2014, Id. 1410779
Zug, 31 de julio de 2014

REGISTRO DE COMERCIO
DEL CANTÓN DE ZUG

(sello del Cantón de Zug)

(firma ilegible)

“ CHE-357.609.335

Andreas Hess

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Confederación Suiza, cantón Zug.

Este documento público

2. está firmado por **Andreas Hess**
3. Actuando en calidad de *...Empleado de Negocios.....*
4. Lleva el sello / estampilla de
.....Registrador de comercio del cantón de Zug
5. En 6301 Zug
6. Certificado el..... - **4 de agosto de 2014**
7. Por la Cancillería de Estado del cantón de Zug.
8. Bajo el número **9563174**
9. sello / estampilla
10. Firma

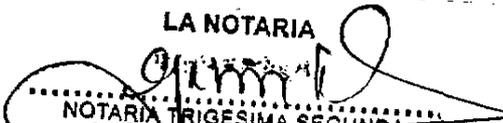
.....
(Sello de la Cancillería
de Estado del cantón de Zug)

.....(firma ilegible).....
Herbert Fischer

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRÓ DE.....
FOJA(S) UTIL(ES). **11 AGO. 2014**

QUITO,

(sello del Registro de Comercio
del Cantón de Zug)

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Gra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ex N° 317588



0000019



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

15980288

dgr

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

mec

Dirección General de Registros

NRO.24340

INSCRIPTO CON EL NRO.24340, en el:
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el día y hora 24/12/2013 10:09:35, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:
PIAZZA CARRERO MARIA CLAUDIA

Soc Respons Limitada CONSTITUCION
Calificación: PROVISORIA

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:
Sociedad
HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL RUT: 217335450013

Amparado en Reserva de Prioridad [], de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 1936

[Signature]
Esc. *[Signature]* Alarico
Director Registro de Personas Jurídicas

PRORROGADA: 2/3/2014 *[Signature]*

CADUCA: _____

DEFINITIVA: 2/4/14 *[Signature]*

Esc. Adriane Campos
Técnico Registrador

Esc. *[Signature]* Alarico
Director Registro de Personas Jurídicas

Firma Registrador

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S)
UTILILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
LO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY
QUITO, A... 22 DE 2014 DEL 2014

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ex N° 317638

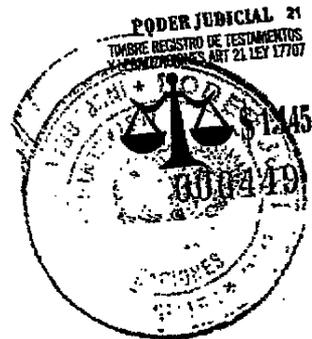


ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

TESTIMONIO. Las cuarenta y cuatro fojas de fotocopia que anteceden CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE con el original de su mismo tenor que tengo de manifiesto. EN FE DE ELLO; a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente en cuarenta y cinco fojas de Papel Notarial de Actuación de la Serie Ex números 317548 al 317574, 317589, 317583 al 317587, 317575 al 317582, 317588, 317590, 317591 y 317638, y lo sello, signo y firmo en Montevideo el veinticinco de abril de dos mil catorce.-

ARANCEL OFICIAL
 Artículo ...**8**.....
 Honorarios \$...**3252**.....
 Mont. Notarial \$ **506**.....
 Fdo. Gremial \$

[Handwritten signatures]
 Ma. CLAUDIA PIAZZA CARRERO
 ESCRIBANA PUBLICA
 MAT. N° 10750

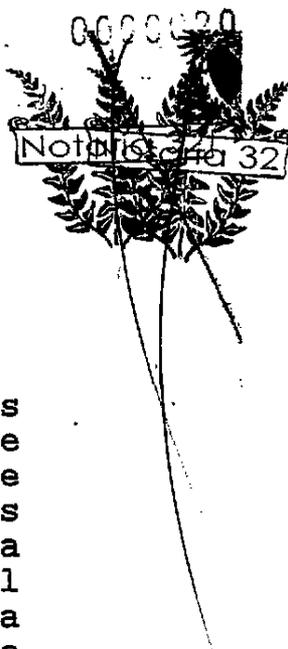


RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO ENUNA.....FOJA(S) UTILES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A...**23**...DE...**07**...DEL...**2014**...
 LA NOTARIA

[Handwritten signature]
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 DRA. GABRIELA CADENA LOZA
 QUITO - ECUADOR

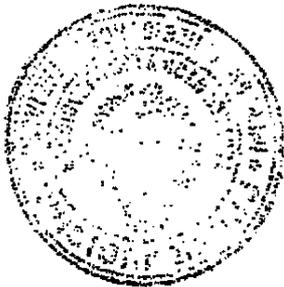
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ex Número 317638 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintinueve de abril de dos mil catorce.-

ESC. MARJA TERESA RIBAS REBOLLO
DIRECTORA
INSPECCIÓN GENERAL
DE REGISTROS NOTARIALES



RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) UTIL. EN. HAB ENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUAMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO. A 13 DE 07 DEL 2014.

LA NOTARIA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CABERA LOZA
QUITO - ECUADOR



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	30 de Abril de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00014029893012F		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			10. Firma: Signature: Signature : Beatriz Di Nuto Legalización Dirección de Asuntos Consulares

Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... VOS ... FOJA(S) UTILES. HAYENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A. 23 DE 07 DEL 2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

HALLIBURTON

HALLIBURTON COMPANY

Certificado del Subsecretario



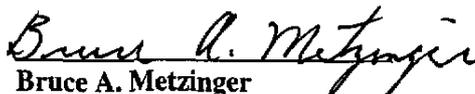
Quien suscribe, debidamente elegido, calificado y activo Subsecretario de **HALLIBURTON COMPANY** una compañía organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, USA, registrada bajo el No. 2681775 (la "Compañía"), teniendo su dirección principal en 3000 N. Sam Houston Pkwy, Houston, Texas 77032, USA, por este medio certifico que los hechos a continuación son correctos y ciertos: 1) Que **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.** es una sociedad de responsabilidad limitada organizada y existente bajo las leyes de Uruguay; 2) Que **HALLIBURTON WORLDWIDE GmbH** es una sociedad de responsabilidad limitada organizada y existente bajo las leyes de Suiza; 3) Que las mencionadas sociedades son filiales de la Compañía, con una relación de subordinación con la Compañía según se desprende de lo siguiente:

- 1) **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.** tiene 75,276,356 cuotas de participación social, y 73,083,854 cuotas de participación social (97.0874%) fueron emitidas a **Oilfield Telecommunications, LLC**, una sociedad de responsabilidad limitada de Delaware; y 2,192,502 cuotas de participación social (2.9126%) fueron emitidas a **Halliburton Partners Canada ULC**, una compañía de responsabilidad ilimitada de Alberta.
- 2) **Oilfield Telecommunications, LLC** tiene un número ilimitado de acciones autorizadas y 2,001 acciones (99.95%) fueron emitidas a favor de **Halliburton (Barbados) Investments SRL**, una sociedad de responsabilidad limitada de Barbados; y 1 acción (0.05%) fue emitida a favor de **Halliburton Group Holdings (2) Company**, una corporación de Nueva Escocia.
- 3) **Halliburton (Barbados) Investments SRL** tiene 1,000 acciones autorizadas, de las cuales 998 acciones (99.8%) fueron emitidas a favor de **Halliburton Partners Canada ULC**; y 2 acciones (0.2%) fueron emitidas a favor de **Halliburton Group Holdings (2) Company**.
- 4) **Halliburton Group Holdings (2) Company** tiene un número ilimitado de acciones autorizadas y 100 acciones (100%) fueron emitidas a favor de **Halliburton Canada ULC** una corporación de responsabilidad ilimitada de Alberta.
- 5) **Halliburton Partners Canada ULC** tiene un número ilimitado de acciones autorizadas y 28,373,204 acciones (100%) fueron emitidas a favor de **Halliburton Canada ULC**.
- 6) **Halliburton Canada ULC** tiene un número ilimitado de acciones autorizadas y 38,987,231 acciones fueron emitidas en un 100% a favor de **Halliburton Canada Holdings, B.V.**, una corporación de responsabilidad limitada de los Países Bajos.

HALLIBURTON

- 7) **Halliburton Canada Holdings, B.V.** tiene 90,000 acciones autorizadas, de las cuales, 18,000 acciones (100%) fueron emitidas a favor de **Halliburton Worldwide GmbH**, una sociedad de responsabilidad limitada de Suiza.
- 8) **HALLIBURTON WORLDWIDE GmbH** tiene 20,000 acciones autorizadas, de las cuales 20 acciones (100%) fueron emitidas a favor de **Halliburton Global Affiliates Holdings B.V.**, una corporación de responsabilidad limitada de los Países Bajos.
- 9) **Halliburton Global Affiliates Holdings B.V.** tiene 90,000 acciones autorizadas, de las cuales 18,000 acciones (100%) fueron emitidas a favor de **Halliburton Netherlands Holdings B.V.**, una compañía de responsabilidad limitada de los países bajos.
- 10) **Halliburton Netherlands Holdings B.V.** tiene 90,000 acciones y 18,001 acciones (100%) fueron emitidas a **Halliburton International Holdings**, una sociedad en comandita de Bermuda.
- 11) **Halliburton International Holdings** tiene 300,227,184 partes sociales, y 297,225,011 partes sociales (99%) fueron emitidos a favor de **Halliburton Luxembourg Intermediate S.à.r.l.** una corporación de responsabilidad limitada de Luxemburgo; y 3,002,173 partes sociales (1%) fueron emitidos a favor de **Halliburton Luxembourg Minority S.à.r.l.** una corporación de responsabilidad limitada de Luxemburgo.
- 12) **Halliburton Luxembourg Minority S.à.r.l.** tiene 2,507,849 acciones autorizadas y emitidas en un 100% a favor de **Halliburton Luxembourg Intermediate S.à.r.l.**
- 13) **Halliburton Luxembourg Intermediate S.à.r.l.** tiene 2,537,749 acciones autorizadas y emitidas en un 100% a favor de **Halliburton Luxembourg Holdings S.à.r.l.**, una corporación de responsabilidad limitada de Luxemburgo.
- 14) **Halliburton Luxembourg Holdings S.à.r.l.** tiene 2,557,749 acciones autorizadas y emitidas en un 100% a favor de **Halliburton U.S. International Holdings, Inc.** una corporación de Delaware.
- 15) **Halliburton U.S. International Holdings, Inc.** tiene 200,000 acciones autorizadas de las cuales 153,652 acciones (100%) fueron emitidas a favor de la **Halliburton Energy Services, Inc.** una corporación de Delaware.
- 16) **Halliburton Energy Services, Inc.** tiene 1,000 acciones autorizadas y emitidas en un 100% a favor de **HALLIBURTON COMPANY.**

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, FIRMO Y ESTAMPO EL SELLO de oficina el día de hoy, 25 de julio de 2014.


Bruce A. Metzinger
Subsecretario



The State of Texas
Secretary of State

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country United States of America
- This public document
- 2. has been signed by INGRID H MENASCO
- 3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas
- 4. and bears the seal/stamp of INGRID H MENASCO,
Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 08-26-17

CERTIFIED

- 5. at Austin, Texas 6. on July 25, 2014
- 7. by the Secretary of State of Texas
- 8. Certificate No. 10127230
- 9. Seal 10. Signature:



NANDITA BERRY

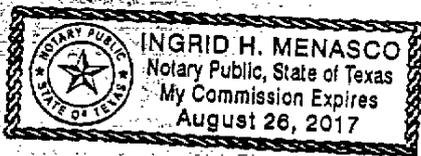
Nandita Berry
Secretary of State

GF/sk

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA §
ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE HARRIS §

SUSCRITO Y JURADO, ante mí el suscrito Notary Public, por Bruce A. Metzinger, conocido por mí como Subsecretario de Halliburton Company quien reconoció ante mí que había extendido el instrumento que antecede por y en nombre de dicha Compañía, de su libre voluntad y en su carácter oficial, hoy día 25 de julio de 2014.

Ingrid H. Menasco
Notary Public en y para el Estado de Texas



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 25/07/2014

LA NOTARIA
.....
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Bra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



(Sello del Estado de Texas)
El Estado de Texas
Secretaría del Estado

Requerido para utilizar en ECUADOR

No para el uso dentro de los Estados Unidos de América

Esta Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad de quien lo firma y el sello o
estampilla que lleva. No certifica el contenido del documento para el cual fue emitido.

Validación del Certificado disponible en www.sos.state.tx.us

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido firmado por **INGRID H MENASCO**

3. Actuando en calidad de **Notaria Pública, Estado de Texas**

4. Lleva el sello / estampilla de **INGRID H MENASCO,**
Notaria Pública, Estado de Texas
Comisión Vence: 08-26-17

CERTIFICA

5. En **Austin, Texas**

6. El **25 de julio de 2014**

7. Por el **Secretario de Estado de Texas**

8. Certificado No. **10127230**

9. Sello

10. Firma

(Sello del Estado de Texas)

(firma ilegible)
Nandita Berry
Secretaria de Estado

GF/sk



The State of Texas
Secretary of State

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country United States of America
- This public document
- 2. has been signed by INGRID H MENASCO
- 3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas
- 4. and bears the seal/stamp of INGRID H MENASCO,
Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 08-26-17

CERTIFIED

- 5. at Austin, Texas 6. on July 25, 2014
- 7. by the Secretary of State of Texas
- 8. Certificate No. 10127229
- 9. Seal 10. Signature:



NANDITA BERRY

Nandita Berry
Secretary of State

GF/sk

HALLIBURTON

HALLIBURTON COMPANY

Certificado del Subsecretario

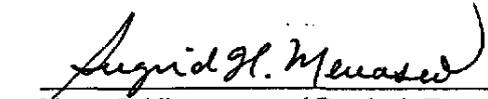
Quien suscribe, debidamente elegido, calificado y activo Subsecretario de **HALLIBURTON COMPANY** una compañía organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, USA, registrada bajo el No. 2681775 (la "Compañía"), teniendo su dirección principal en 3000 N. Sam Houston Pkwy, Houston, Texas 77032, USA, por este medio certifico: que la Compañía es una sociedad cotizada en la Bolsa de New York (New York Stock Exchange) bajo el símbolo "HAL".

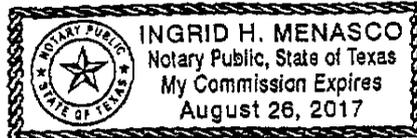
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, suscribo y estampo el sello de oficina el día de hoy, 25 de julio de 2014.


Bruce A. Metzinger
Subsecretario

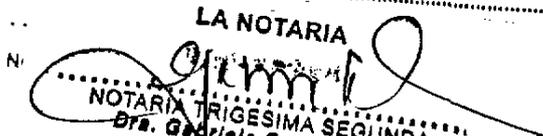
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA §
ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE HARRIS §

SUSCRITO Y JURADO, ante mí, el suscrito Notary Public, por **Bruce A. Metzinger**, conocido por mí como Subsecretario de **Halliburton Company** quien reconoció ante mí que había extendido el instrumento que antecede por y en nombre de dicha Compañía, de su libre voluntad y en su carácter oficial, hoy día 25 de julio de 2014.


Notary Public en y para el Estado de Texas



EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
ARTICULO QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
COPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
FOJA(S) UTIL(ES)
QUITO, 11-AUG-2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



(Sello del Estado de Texas)
El Estado de Texas
Secretaría del Estado

Requerido para utilizar en ECUADOR
No para el uso dentro de los Estados Unidos de América
Esta Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad de quien lo firma y el sello o
estampilla que lleva. No certifica el contenido del documento para el cual fue emitido.
Validación del Certificado disponible en www.sos.state.tx.us

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido firmado por **INGRID H MENASCO**

3. Actuando en calidad de **Notaria Pública, Estado de Texas**

4. Lleva el sello / estampilla de **INGRID H MENASCO,**
Notaria Pública, Estado de Texas
Comisión Vence: 08-26-2017

CERTIFICA

5. En **Austin, Texas** 6. El **25 de julio de 2014**

7. Por el **Secretario de Estado de Texas**

8. Certificado No. **10127229**

9. Sello 10. Firma

(Sello del Estado de Texas)

(firma ilegible)
Nandita Berry
Secretaria de Estado

EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
FOJA(S) UTIL(ES) EN EL DIA 11 DE AGO. 2014
QUITO.....

GF/sk

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dña. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7657801

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0604322800 CORRAL GUEVARA SEBASTIÁN RODRIGO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS PETROLEROS IGAPÓ S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2014 4:01:34 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MFNOR8 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS PETROLEROS IGAPÓ S.A.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA
G. M. L.
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 49682

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32298
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3032
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010496820012	HALLIBURTON WORLDWIDE GMBH	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica
9010496820011	HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	11/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS PETROLEROS IGAPÓ S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

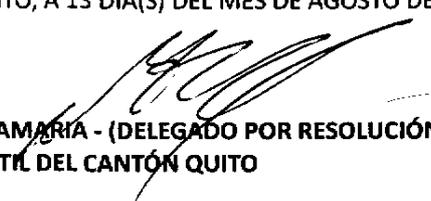
Capital	Valor
Capital	100000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; ADM: P Y GG
NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

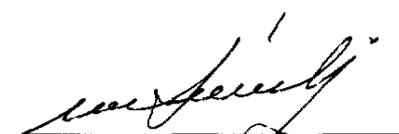
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS PETROLEROS IGAPÓ S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: IÑAQUITO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. AMAZONAS	NÚMERO: N37-29	INTERSECCIÓN/MANZANA: UNIÓN NACIONAL DE PERIODISTAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EUROCENTER	OFICINA No.: PISO 7	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3971700	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: xcabezas@bustamante.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: scorral@bustamante.com.ec	
CELULAR: 0984440876	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A media cuadra de la Corte Nacional de Justicia			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ing. Carlos Enrique Pérez García			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0904213873			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

**CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398**

Dirección: Matriz Quito



ESTADO DE CUENTA

NOMBRE HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC.		
DIRECCIÓN AV AMAZONAS N37 29 Y UNION NACIONAL DE PERIODISTAS EDF EL		
BARRIO INAQUITO	CIUDAD Q.-.-	
CAÑAL DE PAGO DEBITO AUTOMATICO	BANCO 783F2B6975FE141	CUENTA O TARJETA DC586012087F5CF

PERIODO DE CONSUMO JULIO 2014
C.I./RUC 1790528782001
TIPO DE SERVICIO SERVICIO E1
CATEGORIA E1S
NUMERO 23971700
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - SEPTIEMBRE - 2014

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No. 001-777-004327041
MESES IMPAGOS 0
FECHA DE EMISION 03/08/2014
VALOR RECLAMO 0
VALOR PAGADO \$ 355.28

CUPON NUMERO : 283408861

DETALLE DE RUBRO

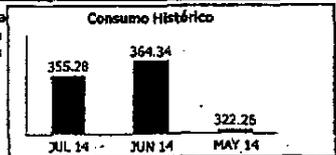
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSIÓN BASICA	-	225.00
GUIA DE QUITO	-	37.20
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	410m19s	22.96
CONSUMO LOCAL	1337m56s	32.06
SUBTOTAL	-	317.21
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	38.07
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	355.28
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
VALOR NOTAS	-	0.00
VALORES EN RECLAMO	-	0.00
PAGOS	-	355.28
TOTAL A PAGAR	-	0.00

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
 PIEL COPIA DEL ORIGINAL		

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1790528782001 se encuentran asociado(s) 131 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y postoriar la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: CITIBANK CAJA: CITIBANK MATRIZ FECHA DE PAGO: 13-08-2014 16:42



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

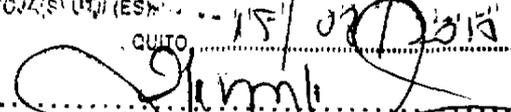
PERIODO DE CONSUMO JULIO 2014

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
283408861	23971700	04 - SEPTIEMBRE - 20	0	\$ 355.28

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: CITIBANK CAJA: CITIBANK MATRIZ FECHA DE PAGO: 13-08-2014

4157861142810017802000239717003902000000000

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO Y QUE OBRA DE VISA SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE VISA FOLIO(S) UTI (ES) 15/07/2014

QUITO

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS NÚMERO:

0000032

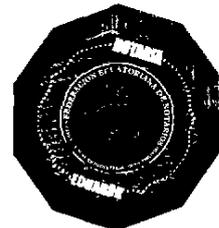


2014-17-01-32-D-

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, YO **DOCTORA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, ACEPTO LA COMPARECENCIA DE: **FRANCISCO XAVIER BARBERIS ABAD**, CASADO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1704937927. QUIEN SOLICITA RECONOCER ANTE MI, SU FIRMA Y RUBRICA ESTAMPADA EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. QUIEN PREVIO JURAMENTO, EFECTUADO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, CON LAS ADVERTENCIAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA EL CASO DE PERJURIO, DICE QUE DICHA FIRMA, ES LA SUYA PROPIA, LA MISMA QUE LA USA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y COMO TAL LA RECONOCE. CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL, FIRMANDO PARA CONSTANCIA CONJUNTAMENTE CON LA SEÑORA NOTARIA QUE CERTIFICA.



LA NOTARIA
G. Cadena
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS NÚMERO:

000003

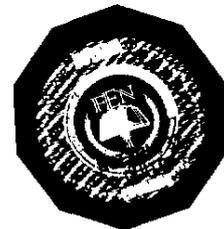


2014-17-01-32-D-

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, VEINTE Y DOS AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, YO **DOCTORA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, ACEPTO LA COMPARECENCIA DE: **FRANCISCO XAVIER BARBERIS ABAD**, CASADO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1704937927. QUIEN SOLICITA RECONOCER ANTE MI, SU FIRMA Y RUBRICA ESTAMPADA EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. QUIEN PREVIO JURAMENTO, EFECTUADO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, CON LAS ADVERTENCIAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA EL CASO DE PERJURIO, DICE QUE DICHA FIRMA, ES LA SUYA PROPIA, LA MISMA QUE LA USA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y COMO TAL LA RECONOCE. CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL, FIRMANDO PARA CONSTANCIA CONJUNTAMENTE CON LA SEÑORA NOTARIA QUE CERTIFICA.



LA NOTARIA
Gabriela
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y LEGISLACION



GENERO: **CUBEDANIA**

170493792-7

APELLIDOS Y NOMBRES
**BARBERIS ABAD
FRANCISCO XAVIER**

LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
CUMBUAYA

FECHA DE NACIMIENTO: **1988-05-18**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

**LAJ CHOW
TANG**



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ING. ELECTRONICO

Y44444444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARBERIS JOSE J

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ABAD YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EMISION

**QUITO
2011-04-12**

FECHA DE EXPIRACION
2021-04-12

[Signature]

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE NOTARIOS

004

004 - 0218

1704937927

NUMERO DE CERTIFICADO: **004 - 0218**
CEDULA: **1704937927**
BARBERIS ABAD FRANCISCO XAVIER

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCONSCRIPCION

CUMBAYA

PARROQUIA

SANTO AGUSTIN

7) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE **VNA**...
FOJAS ÚTIL (ES):

QUITO, 22/08/2014

[Signature]
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA ACCIONISTA DE UNA COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE:SERVICIOS PETROLEROS IGAPÓ S.A.....

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:CARLOS ENRIQUE PÉREZ GARCÍA.....

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:GERENTE GENERAL.....

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE:HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.....

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA:URUGUAYA.....

DOMICILIO: JUNCAL 1392, MONTEVIDEO 11000, URUGUAY

NOTA1- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en el país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:FRANCISCO XAVIER BARBERIS ABAD.....

NACIONALIDAD:ECUATORIANA.....

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:170493792-7.....

DOMICILIO: AV. AMAZONAS N37-29 Y UNION NACIONAL DE PERIODISTAS, EDF. EUROCENTER, QUITO, ECUADOR.....

4. DATOS DE LOS SOCIOS , ACCIONISTAS O MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA:

No.	Nombre y apellidos completos	Estado civil	Nacionalidad	Domicilio
1	OILFIELD TELECOMMUNICATIONS, LLC		Estadounidense	3000 N. SAM HOUSTON PKWY. E., HOUSTON, TX 77032, US
2	HALLIBURTON PARTNERS CANADA ULC		Canadá	1600. 645 - 7TH AVENUE SW, CALGARY, ALBERTA T2P4G8, CANADA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO, ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota2: Si este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul Ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN: 2014 8 22
AÑO MES DÍA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS NÚMERO:

000003

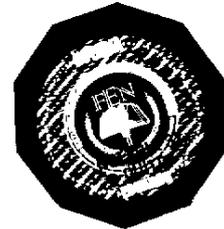


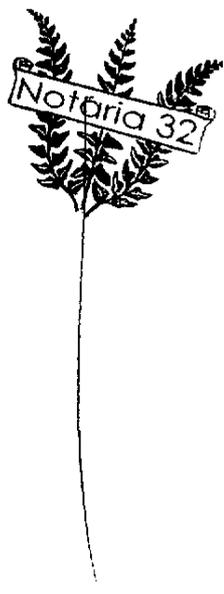
2014-17-01-32-D-

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, VEINTE Y DOS AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, YO **DOCTORA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, ACEPTO LA COMPARECENCIA DE: **FRANCISCO XAVIER BARBERIS ABAD**, CASADO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1704937927. QUIEN SOLICITA RECONOCER ANTE MI, SU FIRMA Y RUBRICA ESTAMPADA EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. QUIEN PREVIO JURAMENTO, EFECTUADO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, CON LAS ADVERTENCIAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA EL CASO DE PERJURIO, DICE QUE DICHA FIRMA, ES LA SUYA PROPIA, LA MISMA QUE LA USA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y COMO TAL LA RECONOCE. CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL, FIRMANDO PARA CONSTANCIA CONJUNTAMENTE CON LA SEÑORA NOTARIA QUE CERTIFICA.



LA NOTARIA
Gabriela
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170493792-7

APELLIDOS Y NOMBRES
BARBERIS ABAD FRANCISCO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTON
GUANABAZO

FECHA DE NACIMIENTO 08-06-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
LAI CHOW
TANG

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION ING. ELECTRONICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BARBERIS JOSE J

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ABAD YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2011-04-12

FECHA DE EXPIRACION 2021-04-12

Y4444Y4444

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

004

004 - 0218 **1704937927**

NUMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
BARBERIS ABAD FRANCISCO XAVIER

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTON	SANTIAGO	5

7.1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE FS FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIO AL INTERESADO Y QUE OBRA DE VNA.....

QUITO, 22/08/2014

[Signature]

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

El Estado de Texas

Sección Compañías
Casilla Postal 13697
Austin, Texas 78711-3697

(Sello de Estado de Texas)

Tel: (512)463-5555
Fax: (512)463-5709
Marque: 7-1-1 para Ayuda Especial
www.sos.state.tx.us

Nandita Berry
Secretaria de Estado

Ref: Documentos Originales

Estimado Señor o Señora:

El certificado adjunto es un certificado original emitido por la Secretaria de Estado. Los certificados originales emitidos por la Secretaria de Estado se generan electrónicamente. Consecuentemente, tales certificados originales son en blanco y negro sin sellos dorados ni en alto relieve y llevan la firma electrónica de dicha Secretaria de Estado.

Si tiene alguna pregunta respecto a este asunto, le ruego llamarme al 512-463-5578.

Muy atentamente,

(Firma de Renee Dehoyoz)
Renee Dehoyoz
Departamento Certificador
Secretaría de Estado de Texas

Sección Compañías
Casilla Postal 13697
Austin, Texas 78711-3697

(Sello de Estado de Texas)

Nandita Berry
Secretaria de Estado

SECRETARÍA DE ESTADO

Solicitado para uso en el ECUADOR

No para ser usado en los Estados Unidos de América.

El propósito de esta Apostilla es certificar la autenticidad de la firma del funcionario que suscribe el documento, la calidad en la que actuó el funcionario que firma, y , cuando corresponda, la identidad del sello o estampilla.

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

- | | |
|---------------------------------|----------------------------------|
| 1. País | Estados Unidos de América |
| Este documento público | |
| 2. fue firmado por | Nandita Berry |
| 3. actuando en calidad de | Secretaria de Estado |
| 4. lleva el sello/estampilla de | Estado de Texas |

CERTIFICADO

- | | |
|---|------------|
| 5. en Austin, Texas | |
| 6. el 28 de abril de 2014 | |
| 7. por el Director de la División de Registros Públicos y de Negocios | |
| 8. Certificado No. C00013667 | |
| 9. Sello | 10. Firma: |

(sello del Estado de Texas)

(firma de Carmen Flores)

Directora

División de Registros Públicos y de Negocios

Para verificar esta Apostilla favor visitar <http://direct.sos.state.tx.us/CertificateValidation/Validate.as>

Visítenos en el internet en <http://www.sos.state.tx.us/>

Tel: (512)463-5555

Fax: (512)463-5709

Marque: 7-1-1 para Ayuda Especial

Preparado por: Simona Dehoyoz

TID: 10245

Documento: 541146720002

Sección Compañías
Casilla Postal 13697
Austin, Texas 78711-3697

(Sello de Estado de Texas)

Nandita Berry
Secretaria de Estado

SECRETARÍA DE ESTADO

La suscrita, como Secretaria del Estado de Texas, por este medio certifico que el documento adjunto es una copia fiel y fidedigna de un documento inscrito en los archivos de esta oficina según se describe a continuación:

Halliburton Latin America S.A., LLC
Número de Registro: 801693851

Certificado de Conversión

Abril 22, 2014

En fe de lo cual, oficialmente he puesto aquí mi firma y he ordenado que se ponga el Sello de Estado en mi oficina en Austin, Texas el 28 de abril de 2014.

(Sello del Estado de Texas)

(*firma de Nandita Berry*)
Nandita Berry
Secretaria de Estado

Visítenos en el internet en <http://www.sos.state.tx.us/>

Tel: (512)463-5555

Fax: (512)463-5709

Marque: 7-1-1 para Ayuda Especial

Preparado por: Simona Dehoyoz

TID: 10266

Documento: 541146720002

Sello: REGISTRADO
En la Secretaría del
Estado de Texas
22 de abril de 2014
Sección de Compañías

**CERTIFICADO DE CONVERSIÓN DE
HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC
(una compañía de responsabilidad limitada de Texas)
A
HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.
(una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Uruguay)**

Halliburton Latin America S.A., LLC, una compañía de responsabilidad limitada de conformidad con las Secciones 10.101, 10.103, 10.154 y 10.155 del Código Organizaciones de Negocios de Texas, por este medio certifica lo siguiente:

1. El nombre de la entidad que está siendo cambiada es Halliburton Latin America S.A., LLC, una compañía de responsabilidad limitada del Estado de Texas (la "Entidad Cambiante"). La fecha de constitución de la Entidad Cambiante es 5 de diciembre de 2012.
2. El nombre de la entidad a la cual la Entidad Cambiante será cambiada es Halliburton Latin America S.R.L. (la "Entidad Cambiada"). La Entidad Cambiada estará constituida bajo las leyes de la República Oriental de Uruguay ("Uruguay").
3. Un Plan de Conversión firmado (el "Plan") está archivado en el domicilio principal de la Entidad Cambiante. La dirección del domicilio principal de la Entidad Cambiante es 10200 Bellaire Blvd. Houston, Texas 77072.
4. Un Plan firmado estará archivado, luego de la conversión, en el domicilio principal de la Entidad Cambiada. La dirección del domicilio principal de la Entidad Cambiada es Edificio FERRERE, Juncal 1392, Montevideo 11000, Uruguay.
5. El Plan será entregado sin ningún costo a cualquier dueño o miembro de la Entidad Cambiante bajo pedido por escrito, por la Entidad Cambiante si el pedido es antes de la conversión, o por la Entidad Cambiada si el pedido es después de la conversión.
6. La Entidad Cambiante continuará su existencia en la forma organizacional de la Entidad Cambiada.
7. La Entidad Cambiada es una Sociedad de Responsabilidad Limitada establecida bajo las leyes de Uruguay. Los Estatutos de la S.R.L. de Uruguay se adjuntan como Anexo A a este Certificado de Conversión.

8. El Plan ha sido aprobado como lo requieren las leyes de la jurisdicción de constitución y los documentos regulatorios de la Entidad a ser Cambiada.
9. Este documento entrará en vigencia el 23 de abril de 2014.
10. La Entidad Cambiada será responsable del pago de todos los honorarios e impuestos de franquicia corporativa aplicables de la Entidad Cambiante y estará obligada al pago de tales honorarios e impuestos de franquicia corporativa si los mismos no son pagados a tiempo.

El suscrito firma este documento sujeto a las penalidades impuestas por ley a la presentación de instrumentos fraudulentos o significativamente falsos. El suscrito certifica que las declaraciones contenidas en el presente son verdaderas y correctas y que la persona que firma está autorizada bajo las disposiciones del Código de Organizaciones de Negocios de Texas para celebrar instrumentos de registro.

Firmado el 22 de abril de 2014

HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC

Por: (firma ilegible)
Nombre: Myrtle L. Jones
Cargo: Vicepresidente Senior-Impuestos

(Sello de
RECIBIDO
22 de abril de 2014
Secretaría de Estado)

The State of Texas

Corporations Section
P.O. Box 13697
Austin, Texas 78711-3697



Phone: 512-463-5555
Fax: 512-463-5709
Dial 7-1-1 For Relay Services
www.sos.state.tx.us

Nandita Berry
Secretary of State

Re: Original Documents

Dear Sir or Madam:

The attached certificate is an original certificate issued by the Secretary of State. Original certificates issued by the Secretary of State are electronically generated. Consequently, such original certificates are in black and white without gold or raised seals, and they bear the electronic signature of the named Secretary of State.

If you have any questions regarding this matter, please call me at 512-463-5578.

Very Truly Yours,

A handwritten signature in black ink that reads "Renee Dehoyoz".

Renee Dehoyoz
Certifying Department
Office of the Texas Secretary of State



Office of the Secretary of State

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America.

The purpose of the Apostille is to certify the authenticity of the signature of the official signing the document, the capacity in which the official signing the document has acted, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- | | |
|------------------------------|--------------------------|
| 1. Country: | United States of America |
| This Public document | |
| 2. has been signed by | Nandita Berry |
| 3. acting in the capacity of | Secretary of State |
| 4. bears the seal/stamp of | State of Texas |

CERTIFIED

- | | |
|--|----------------|
| 5. at Austin, Texas | |
| 6. on April 28, 2014 | |
| 7. by the Director, Business & Public Filings Division | |
| 8. Certificate No. C00013667 | |
| 9. Seal | 10. Signature: |



Carmen Flores

Director
Business & Public Filings Division

To verify this Apostille please visit <http://direct.sos.state.tx.us/CertificateValidation/Validate.asp>

Come visit us on the internet at <http://www.sos.state.tx.us/>



11-3697

Office of the Secretary of State

The undersigned, as Secretary of State of Texas, does hereby certify that the attached is a true and correct copy of each document on file in this office as described below:

Halliburton Latin America S.A., LLC
Filing Number: 801693851

Certificate of Conversion

April 22, 2014

In testimony whereof, I have hereunto signed my name officially and caused to be impressed hereon the Seal of State at my office in Austin, Texas on April 28, 2014.

*NANDITA BERRY*

Nandita Berry
Secretary of State

FILED
In the Office of the
Secretary of State of Texas

APR 22 2014

Corporations Section

CERTIFICATE OF CONVERSION OF
HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC (a Texas limited liability company)
INTO
HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L. (a *Sociedad de Responsabilidad Limitada* of Uruguay)

Halliburton Latin America S.A., LLC, a Texas limited liability company, pursuant to Sections 10.101, 10.103, 10.154 and 10.155 of the Texas Business Organizations Code, hereby certifies as follows:

1. The name of the converting entity is Halliburton Latin America S.A., LLC, a Texas limited liability company (the "*Converting Entity*"). The date of formation of the Converting Entity is December 5, 2012.
2. The name of the entity into which the Converting Entity is being converted is Halliburton Latin America S.R.L. (the "*Converted Entity*"). The Converted Entity will be formed under the laws of the Oriental Republic of Uruguay ("*Uruguay*").
3. A signed Plan of Conversion ("*Plan*") is on file at the principle place of business of the Converting Entity. The address of the principal place of business of the Converting Entity is 10200 Bellaire Blvd, Houston, Texas 77072.
4. A signed Plan will be on file after the conversion at the principal place of business of the Converted Entity. The address of the principal plan of business of the Converted Entity is Edificio FERRERE, Juncal 1392, Montevideo 11000, Uruguay.
5. The Plan will be furnished on written request without cost by the Converting Entity before the conversion or by the Converted Entity after the conversion to any owner or member of the Converting Entity.
6. The Converting Entity will continue its existence in the organizational form of the Converted Entity.
7. The Converted Entity is a *Sociedad de Responsabilidad Limitada* formed under the laws of Uruguay. The Bylaws of the Uruguay S.R.L. are attached as Exhibit A to this Certificate of Conversion.
8. The Plan has been approved as required by the laws of the jurisdiction of formation and the governing documents of the Converting Entity.
9. This document becomes effective on April 23, 2014.
10. The Converted Entity will be responsible for the payment of all applicable fees and franchise taxes of the Converting Entity and will be obligated to pay such fees and franchise taxes if the same are not timely paid.

AT1-2542148v2

RECEIVED

APR 22 2014

Secretary of State

The undersigned signs this document subject to the penalties imposed by law for the submission of a materially false or fraudulent instrument. The undersigned certifies that the statements contained herein are true and correct and the person signing is authorized under the provisions of the Texas Business Organization Code to execute the filing instrument.

Signed on April 22, 2014.

HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC

By: *Myrtle L. Jones*
Name: Myrtle L. Jones
Position: Senior Vice President - Tax

REVIEWED
LEGAL *BAm*